

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1248.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«El cónsul de España en Montivideo manifiesta á este ministerio haber desaparecido la fiebre amarilla en dicho punto. Considere V. S. limpias á las procedencias del punto referido que se hayan hecho á la mar con posterioridad al 31 de mayo último, teniendo presente el artículo 30 y el no reformado de la ley de sanidad.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los encargados á cumplimentar el mencionado servicio.

Tarragona 3 de julio de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 1249.

#### Sección de fomento.—Estadística.

Apesar de lo dispuesto en mis circulares números 772 y 1075 insertas en los Boletines correspondientes á los días 27 de Abril y 17 de Junio últimos, los Jueces municipales de los pueblos que á continuación se citan, no han remitido los estados del movimiento de la población en los años 1871 y 1872 y recordado por la Dirección general del ramo el pronto despacho del indicado servicio, prevengo á los Jueces municipales que no han suministrado aun los datos reclamados, que si en el término de tercero día no dejan ultimado el citado servicio, me veré en el sensible caso de poner en conocimiento de sus superiores gerárquicos la morosidad en el cumplimiento de sus deberes para los efectos oportunos.

Tarragona 3 julio de 1873.—Luis María Lasala.

Pueblos á que hace referencia la anterior circular.

Arboli, Bellmunt, Colldejou, Falset, Marsá, Mora la Nueva, Poboleda, Por-

ra, Tivisa, Torre de Fontaubella, Ulldemolins, Vilanova de Prades, Vilabella, Ascó, Benisanet, Caseras, Gandesa, Horta, Mora de Ebro, Pinell, Barbará, Blancafort, Capafons, Espluga de Francolí, Guardia dels Prats, Montblanch, Montreal, Pira, Prades, Querol, Santa Coloma de Queralt, Santa Perpétua, Sarreal, Senant, Vallfogona, Vallvert, Alforja, Almofter, Irlas, Montbrió, Musara, Reus, Riudecols, Selva, Morell, Tamarit, Vilaseca, Alcanar, Aldover, Alfara, Benifallet, Ginestar, Rasquera, Albiol, Alcover, Pla de Cabra, Riba.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 1.º de julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la consulta dirigida por V. S. en 16 del corriente mes, en la que se esponen algunas dudas respecto á la aplicación de varias disposiciones de la ley de reemplazos:

Visto el art. 88 de la ley de 30 de enero de 1856 y el 12 de la de 17 de febrero último:

Visto el capítulo 12 de la citada ley anterior, los artículos 14 y 17 de la de febrero y la regla 6.ª de la orden circular de 3 del corriente:

Visto el párrafo 30 del art. 110 de la citada ley de 30 de enero:

Considerando que al establecerse en el párrafo segundo del art. 88 referido el precepto de que la Comisión provincial revisase los expedientes de un pueblo cuando éste no diese completo el cupo que le hubiera correspondido, debió proponerse sin duda alguna el legislador evitar los amañes é injusticias que podían cometerse, declarando exento del servicio militar á quien no tuviese causa suficiente para ello:

Considerando que si la tal disposición era necesaria y regía cuando existiendo el sorteo parecía que solo el interés individual había de ser suficiente para conseguir que los acuerdos de los ayuntamientos llevaran el sello de la impar-

cialidad y de la justicia, hoy en que ha desaparecido el anterior sistema de reemplazo por medio del sorteo y en que todos los mozos de 20 años se hallan sujetos á la reserva, según dispone el art. 12 de la ley de 17 de febrero, es imprescindible, absolutamente necesario que continúen rigiendo; pues de otro modo los efectos de la citada ley serían ilusorios, toda vez que no quedaria ningun medio de comprobar la verdad en el caso de que uno ó varios ayuntamientos manifestaran haber sido declarados exceptuados todos los mozos comprendidos en el alistamiento:

Considerando que, según las disposiciones contenidas en el capítulo 12 de la ley de 30 de enero de 1856 en relación con la regla 6.ª de la circular de 30 del corriente, es absolutamente preciso que todos los mozos declarados útiles ante el ayuntamiento se presenten en la capital, pues solo así puede cumplirse lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 14 y en el art. 17 de la citada ley de 17 de febrero:

Considerando que si bien no pudo preverse el caso de que hubiera necesidad de practicar un número grande de reconocimientos, razón por la que quizá se previno en el párrafo tercero del art. 110 de la ley de 30 de enero de 1856 que los facultativos nombrados por la Comisión provincial percibieran la cantidad de dos pesetas y media por cada uno, es indudable que tal disposición por tener el carácter de ley no puede modificarse sino en el modo y forma procedente, y por tanto que no puede menos de seguirse abonando igual cantidad:

Considerando, en efecto, muy conveniente que la Caja que haya de recibir los mozos sujetos á la reserva se divida en dos secciones, pues de esta suerte podrá llevarse á cabo la recepción con mas facilidad y en menos tiempo;

El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver:

1.º Que continúe en toda su fuerza y vigor el párrafo segundo del art. 88 de la ley de 30 de enero de 1856.

2.º Que debe cumplirse estrictamente y al pié de la letra lo dispuesto en la regla 6.ª de la orden circular fecha 3 del corriente mes.

3.º Que los médicos civiles nombrados por las Comisiones provinciales para reconocer á los mozos continúen percibiendo las dos pesetas y media que asigna el párrafo tercero del artículo 110.

Y 4.º Que para acelerar el ingreso de los mozos en la Caja puede ésta dividirse en dos secciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1873.—Pí y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

(Gaceta del 29 de junio.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr: Habiéndose padecido una equivocación material en la escala para documentos de giro á que se refiere el art. 2.º del decreto de 27 de Mayo último, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que la referida escala se entienda redactada en los siguientes términos:

CANTIDAD DEL GIRO.	Precio del sello. Plas. Cs.
Hasta 125 pesetas.	0'05
De 125 ps. 25 cs. á 250 ps.	0'10
De 250 ps. 25 cs. á 500 ps.	0'25
De 500 ps. 25 cs. á 1.250 ps.	0'62
De 1.250 ps. 25 cs. á 2.500 ps.	1'25
De 2.500 ps. 25 cs. á 5.000 ps.	2'50
De 5.000 ps. 25 cs. á 7.500 ps.	3'75
De 7.500 ps. 25 cs. á 10.000 ps.	5'
De 10.000 ps. 25 cs. á 12.500 ps.	6'25
De 12.500 ps. 25 cs. á 15.000 ps.	7'50
De 15.000 ps. 25 cs. á 17.500 ps.	8'75
De 17.500 ps. 25 cs. á 20.000 ps.	10'
De 20.000 ps. 25 cs. á 22.500 ps.	11'25
De 22.500 ps. 25 cs. á 25.000 ps.	12'50
De 25.000 ps. 25 cs. á 30.000 ps.	15'
De 30.000 ps. 25 cs. á 35.000 ps.	17'50
De 35.000 ps. 25 cs. á 40.000 ps.	20'
De 40.000 ps. 25 cs. á 45.000 ps.	22'50
De 45.000 ps. 25 cs. á 50.000 ps.	25'
De 50.000 ps. 25 cs. á 62.500 ps.	31'25
De 62.500 ps. 25 cs. á 75.000 ps.	37'50
De 75.000 ps. 25 cs. á 87.500 ps.	43'75
De 87.500 ps. 25 cs. en adelante.	50'

De orden del Gobierno de la Repú-



blica lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de junio de 1873.—Ladico.—Sr. Director general de Rentas.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del dia 2 de julio de 1873.

Abierta á las once y cuarto de su mañana fué leida y aprobada el acta de la anterior, con asistencia de los señores Presidente, Vicepresidente, Palau, Sanahuja, Ciurana, Soler (D. A.), Bartomeu, Padró, Vidiella, Baduell, Espelta, Torrademé, Simons, Delgado, Mariné, Piñol, Tomás, Huguet, Sancho, Monfor y Adell. El Sr. Delgado pide que conste su voto con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar ayer sobre la proposicion formulada por el Sr. Soler referente al modo de proveer las plazas de oficiales vacantes en estas dependencias.

Se declaran admisibles las excusas presentadas por los Sres. Nolla, Calaf, Miró, Serrano, Maimó y Rosset, por justificar los cuatro primeros el mal estado de su salud y alegar los dos últimos motivos poderosos para dejar de asistir á las sesiones.

Es aprobada sin debate una proposicion suscrita por los Diputados Torrademé, Vidiella, Palau, Sanahuja y Ciurana, pidiendo se proceda á los estudios de la carretera vecinal de primer orden de Admella á Rasquera por Perelló número 19 del proyecto ó plan general. El Sr. Magriñá pide á la Comision provincial cuide y procure se cumpla el acuerdo tomado por su iniciativa en 17 de enero de 1872 relativo á que se hagan los estudios para el establecimiento de una barca de paso sobre el Ebro en Mora. El Vicepresidente de aquella ofrece enterarse y dictar al efecto las órdenes convenientes.

Se da cuenta del acuerdo tomado por la Comision permanente renovando por otro nuevo plazo de sesenta dias el préstamo de 25.000 pesetas tomadas del Banco de esta ciudad, y despues de una breve discusion sostenida por los Sres. Adell, Soler, Magriñá y Delgado se aprueba dicha resolucion recomendando á la permanente procure activar la recaudacion de las cantidades que los pueblos adeudan á fin de evitar nuevas prórogas siempre gravosas á los intereses de la provincia. A este objeto el Sr. Delgado propone que se haga extensivo á todos los municipios el beneficio concedido ayer al de Roquetas condonándoles sus atrasos por impuesto personal del año 68, siempre que en el acto ingresen las restantes cantidades que adeudan, y el Sr. Presidente le ruega formule al efecto la oportuna proposicion teniendo en cuenta el estado del expediente instruido sobre el particular y las diferentes resoluciones dictadas por la Diputacion en esta materia.

Presentados todos los antecedentes relativos á la subasta para la impresion y circulacion de *Boletín oficial* durante el actual año económico, es ratificado el acuerdo tomado por la permanente en 26 de Junio último no sin lamentar an-

tes el Sr. Adell el aumento de subvencion con arreglo al cual se ha estipulado el contrato.

Tambien se dá cuenta del expediente relativo á la subasta del servicio de bagajes, y vista la proposicion presentada por D. José Pi y Rull, ofreciendo encargarse del mismo, siempre que se modifique la condicion 10.<sup>a</sup> relativa á la forma de hacer el depósito en garantía del contrato, se acuerda comisionar á los Sres. Magriñá y Sanahuja, para que oyendo sobre el particular al interesado, expongan en la sesion próxima el medio que sea mas aceptable para constituir aquel á fin de asegurar las resultas del contrato.

Es leido el acuerdo tomado por la Comision provincial en 23 de junio próximo pasado en méritos del expediente instruido sobre establecimiento de escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza en las cárceles de partido de esta provincia, y visto así mismo el informe evacuado sobre el particular por la Junta provincial del ramo, el señor Soler á pesar de las razones que en el mismo se aducen, dice que debe persistirse en la realizacion de la mejora acordada por este Cuerpo provincial excitando de nuevo el celo de los alcaldes que no han contestado, para que manifiesten si sus respectivos municipios desean contribuir al planteamiento de aquella. El señor Magriñá contesta reproduciendo las razones alegadas por la Junta y el Inspector de escuelas para demostrar que en este partido judicial á pesar del humanitario propósito de la Diputacion y del celo con que ha correspondido su ayuntamiento, no es realizable establecer con provecho la primera enseñanza en la cárcel pública, tanto por la carencia absoluta de local como por la corta permanencia en la misma de los detenidos y penados. El Sr. Tomás añade que es general el mal estado de los edificios destinados á cárcel en esta provincia, corto el tiempo que en ellos han de estar los procesados y triste el estado financiero de los municipios, por lo que considera oportuno abandonar por hoy el benéfico pensamiento de la Diputacion. Esta no obstante acuerda desistir por ahora de plantear la primera enseñanza en la cárcel de este partido judicial sin perjuicio de excitar el celo de los demás ayuntamientos cabezas de partido por si hallándose en mas ventajosas circunstancias se prestan á su instalacion en los de su respectivo distrito.

Es leida una instancia de D. Isidoro Frias Fontanillas, proponiendo á la Diputacion le ceda el local destinado hoy para colegio de internos en este Instituto y el cargo de Director del mismo comprometiendo en cambio con el objeto de fomentar la instruccion y proporcionar un alivio al Erario provincial, á renunciar su sueldo y el de los demás dependientes y empleados que fueren necesarios, cubrir los gastos que ocasionase el Establecimiento, costear las reparaciones del edificio, responder del mobiliario que bajo inventario reciba y sostener una escuela preparatoria para los que deseen ingresar en la segunda enseñanza. La Seccion 3.<sup>a</sup> en cumplimiento del acuerdo tomado por esta

Asamblea el dia 7 de febrero próximo pasado informa la precedente solicitud aceptando y prohibiendo las bases que contiene con las adiciones siguientes: «1.<sup>a</sup> que el contrato sea por el término de cinco años académicos á contar desde el próximo de 1873 á 74 salvo el caso en que por una nueva organizacion política ó administrativa, se acordare la cesacion del Instituto provincial; 2.<sup>a</sup> que el recurrente sea obligado á sostener en su colegio un alumno designado por la Diputacion cuando llegue á treinta el de los colegiales internos, y otro por cada diez que exceda de este número. Y 3.<sup>a</sup>; que además de la manutencion y lavado gratis, deberá proporcionar á dichos alumnos la enseñanza que se dé á los otros internos en la escuela preparatoria que la solicitud indica.» La Diputacion aprueba por su parte este contrato; disponiendo á la vez de conformidad con lo propuesto por el Sr. Magriñá, que el actual Director del colegio cese en su cargo en 31 del actual y se formalicen los oportunos inventarios como pide además el Sr. Soler, por la Comision provincial ó persona en quien la misma delegue.

Aprovechando esta oportunidad el Sr. Magriñá expone que la importancia del Instituto provincial pierde de dia en dia, contribuyendo á ello en su concepto las conferencias privadas y lecciones particulares que dan algunos catedráticos del mismo, en los cuales despues podrá sospechase parcialidad al examinar á sus respectivos alumnos que en este curso han sido suspensos en gran número y si estos se retraen por temor á la misma ó á una escesa severidad, sobre perjudicar moralmente el establecimiento menguarán sus ingresos y se perjudicará á la provincia, por todo lo cual pide se manifieste al Director del mismo el disgusto con que la Diputacion ha oido estas manifestaciones, eco de la opinion que existe en la capital y que procure evitar cualquier abuso que ceda en desprestigio de la enseñanza. El Sr. Soler desea se le manifieste si los catedráticos pueden ó no tener conferencias privadas. El Sr. Adell opina que necesitan autorizacion especial del Rector por analogia con lo dispuesto para los profesores de 1.<sup>a</sup> enseñanza. El Sr. Magriñá dice que á últimos de mayo se publicó en la *Gaceta* una orden del Gobierno previniendo no asistieran á los exámenes de sus alumnos los catedráticos que tuvieren conferencias privadas. El Sr. Adell propone se consulte á la Direccion general del ramo. El Sr. Palau pide se suspenda toda queja y se averigüe mejor lo que pueda haber sucedido en el Instituto, pues sus noticias son diferentes de las expuestas aquí en esta ocasion. El Sr. Magriñá se ratifica en lo que tiene dicho y asegura que le consta por muy buen y autorizado conducto todo lo que ha manifestado. El Sr. Soler propone se pida al Director un estado general del resultado que han dado los exámenes de los alumnos en este curso y si comparado con el del anterior se observa notable aumento en los suspensos se tendrá un indicio que corrobore los datos aquí denunciados, en cuyo caso la comision provincial podrá

quedar autorizada para dirigir al Director del establecimiento el oficio de que antes se habló sin perjuicio de formular desde luego la consulta indicada por el Sr. Adell. La Diputacion así lo acuerda.

Para la plaza de peon caminero vacante con destino á los kilómetros 194 al 199 de la carretera de Tarragona á Castellon es nombrado Jaime Adell Castellví vecino de Cambrils, único aspirante que la ha solicitado.

Se pone á discusion el expediente instruido sobre creacion de una escuela de náutica en esta provincia y se leen el acuerdo tomado por la Diputacion en cuatro de abril concediendo un plazo de tres meses á los ayuntamientos que quisieren presentar proposiciones en vista de las hechas por el de Reus, y la comunicacion pasada por el alcalde de esta capital en 30 de junio próximo pasado manifestando que el ayuntamiento de su presidencia está autorizado por la Junta municipal para contraer con la Diputacion los compromisos necesarios al objeto de que dicha escuela se establezca en esta capital.

El Sr. Soler censura viva y amargamente los términos depresivos para la localidad que representa con que dicha comunicacion viene redactada, elogia el carácter patriótico y emprendedor de sus conciudadanos, sincera sus mas atrevidas empresas y termina diciendo que Reus tiene hecha sobre el particular una proposicion concreta y determinada, que Tarragona nada fija, nada indica, pues solo con vaguedades demuestra que ni ha sabido hacer uso de una amplia autorizacion que obtuvo de la Junta municipal y por ello, habiendo terminado el 30 de junio el largo plazo concedido por hacer proposiciones, se desestime lo expuesto por el alcalde de esta ciudad.

El Sr. Magriñá defiende la conveniencia de que la escuela de náutica se establezca en Tarragona, añade que está autorizado por su alcalde para ofrecer mayores ventajas y mejores condiciones que las presentadas por Reus con este objeto y por tanto propone se conceda la escuela á esta ciudad con los pactos que se consideren justos y de cuya aceptacion responde.

Los Sres. Soler y Magriñá replican sucesivamente ampliando las razones aducidas y el Sr. Tomás propone que para mejor proveer se prevenga al ayuntamiento concrete sus proposiciones en el término de 24 horas.

El Sr. Soler dice que en justicia podría oponerse porque ha espirado el término, pero por deferencia accede á lo propuesto por el Sr. Tomás.

El Sr. Adell dice que lo que ha habido aquí es una patente incuria y una negligencia indisciplinable en el ayuntamiento que con la autorizacion amplísima que le concedió la Junta municipal nada ha resuelto en tres meses, dando hoy motivo con sus vagas manifestaciones á que se le pudiera contestar que creara por sí mismo la escuela. El Sr. Magriñá dice que este fué el primer pensamiento abandonado luego para dar á aquella el carácter de provincial.

Despues de varias palabras vertidas por el Sr. Delgado, la Diputacion acuer-



da en el sentido propuesto por el señor Tomás.

En este estado trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesion. Eran las dos y media.

Tarragona 3 julio 1873.—El gefe de Secretaria, T. Larraz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1250.

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

La Comision provincial ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes los dias 8, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 á las ocho de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de julio de 1873.—P. A. de L. C.—El Secretario, Tomás Larraz.

Núm. 1251.

**Seccion de Contabilidad.—Bagajes.**

El contratista que tuvo á su cargo el servicio de bagajes por toda la provincia durante el último trienio ha cesado en 30 de junio último por haber terminado su compromiso; y antes de disponer la devolucion del depósito, esta Comision provincial hace saber á los ayuntamientos que si tuvieren alguna reclamacion que hacer contra dicho contratista, la produzcan dentro del presente mes precisamente acompañando los debidos justificantes.

Tarragona 3 julio de 1873.—El Vice-presidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. P. El secretario, Tomás Larraz.

Núm. 1252.

**Seccion de Contabilidad.—Boletin oficial.**

Segun el párrafo 5.º del art. 127 de la ley de 20 de agosto de 1870, es gasto obligatorio de los ayuntamientos el de la suscripcion al *Boletin oficial* de la provincia, y en tal concepto se ha fijado en la condicion 12.ª del pliego para la subasta de la impresion y publicacion de dicho periódico oficial durante el presente año económico de 1873-74 que el editor percibirá treinta pesetas anuales de cada uno de los ayuntamientos, los cuales procurarán consignarlo en el presupuesto y satisfacer su importe por trimestres anticipados.

Tarragona 4 de julio de 1873.—El Vice-presidente, Juan Palau y Generés.—El secretario, Tomás Larraz.

Núm. 1253.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero con destino á la conservacion de la carretera vecinal de Batea á la general de Alcolea del Pinar dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Diputacion ha acordado hacerlo público por medio del presente

anuncio á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaria en el término de diez dias á contar desde el en que se inserte en el *Boletin oficial*, debiendo acreditar por medio de certificados del Alcalde, tener la edad de 20 á 40 años, si ha ejercido dicho empleo, ser licenciado del ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud fisica para desempeñarle, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 2 de julio de 1873.—El Presidente, Antonio Estivill.—P. A. D. L. D.—El Diputado Secretario, R. Adell.

Núm. 1254.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Seccion de Administracion.**

**Estancadas.**

Por orden de la Direccion general de Rentas, se suspende hasta nuevo aviso, la venta del sello de giro de sesenta y dos céntimos de peseta; quedando nuevamente sustituido por el de doscientas cincuenta milésimas de escudo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 3 julio de 1873.—El Gefe económico.—P. A. Francisco Corbella.

Núm. 1255.

**El Intendente de Ejército de Cataluña.**

Hace saber: Que conviniendo al servicio del Estado adquirir la paja que sea necesaria para el consumo del ganado del ejército en el próximo año agrícola á contar desde 1.º de agosto venidero á fin de julio de 1874 en las administraciones de subsistencias de esta capital, Vich y Conanglèll, Villafranca del Panadés y Reus, por el número de quintales métricos que en cada una sean necesarios, segun las atenciones del servicio, y no habiendo sido admisibles las proposiciones hechas para varias de ellas, ni habiendo tenido resultado en otras; se convoca por el presente segundo anuncio, invitando á los que deseen interesarse en la entrega del expresado artículo para la presentacion de proposiciones alzadas, garantidas con un talon que acredite el depósito hecho en la Administracion económica de la provincia del valor de 4.400 pesetas para la referente á esta capital; de 2.200 pesetas para la de Vich y Conanglèll; de 750 pesetas para la de Villafranca, y de 2.000 pesetas para la de Reus; cuyas proposiciones podrán presentar en esta Intendencia hasta el 15 del actual, las cuales serán aceptadas ó desechadas segun convenga á los intereses del Estado.

Barcelona 1.º de julio de 1873.—P. I., El Subintendente, Pedro Valls.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de.... calle de.... ofrece facilitar á la Administracion mi-

litar al precio de (tantas) pesetas cada quintal métrico de paja de los que puede necesitar para el servicio de subsistencias en la Administracion de (tal punto, los indicados en el anuncio), durante el período comprendido desde 1.º de agosto del año actual á fin de julio de 1874, comprometiéndose á hacer las entregas de dicho artículo en las cantidades que sean necesarias segun los pedidos que se le hagan; cuya oferta garantiza con el adjunto talon que acredita el depósito de (tantas pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1256.

**ALCALDIA POPULAR de Capsanes.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones.

Ruego á los Sres. alcaldes de los pueblos de Marsá y Guiamets lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes.

Capsanes 29 junio 1873.—El alcalde, Joaquin Vernet.

Núm. 1257.

**ALCALDIA POPULAR de Ribarroja.**

El reparto de la contribucion de inmuebles para el próximo año 1873 á 74, se halla de manifiesto en la secretaria municipal durante los dias prevenidos por la instruccion durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Se encarga á los Sres. alcaldes de Flix, Ascó, Fatarella, la Puebla y Palma lo hagan saber á sus vecinos.

Ribarroja 30 de junio 1873.—El alcalde, José Munté.

Núm. 1258.

Don Juan Alcoverro y Amorós, alcalde, Presidente de la Junta pericial de esta villa de Tivenys.

Hago saber: que habiendo sido examinado y aprobado por la mencionada Junta el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal, estará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*.

Los interesados que quieran examinarle y se consideren perjudicados, presentarán sus quejas antes de finalizar dicho período, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Tivenys 30 de junio de 1873.—Juan Alcoverro.

Núm. 1259.

**ALCALDIA POPULAR de la Nou.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto al público por el término de ocho dias consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes, pasados los cuales no podrán ser atendidas.

Se ruega á los Sres. alcaldes de Torredembarra, Pobla de Montornés, Riera, Vespella y Tarragona lo hagan público en sus localidades al objeto de que sus vecinos terratenientes no puedan alegar ignorancia.

La Nou 30 junio de 1873.—El alcalde, José Virgili.

Núm. 1260.

**ALCALDIA POPULAR de Vallmoll.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. alcaldes de Tarragona, Valls, Puigpelat, Nulles, Secuita, Garidells, Vilallonga, Raurell, Masó y Perafort se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Vallmoll 1.º de julio de 1873.—El alcalde, Juan Cisteré.

Núm. 1261.

**ALCALDIA POPULAR de Corbera.**

Hallándose formado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el presente año económico se hallará de manifiesto en la secretaria de este municipio por espacio de ocho dias, á contar desde el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Encargo á los Sres. alcaldes de la Fatarella y Villalba lo hagan público en sus localidades para que llegue á noticia de los terratenientes de esta.

Corbera 1.º de julio de 1873.—El alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1262.

**ALCALDIA POPULAR de Lilla.**

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante



los cuales se admitirán las justas reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. alcaldes de Vilaverd, Montblanch y Barbará lo hagan público en sus respectivas poblaciones, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Lilla 1.º julio de 1873.—El Alcalde, P. S. O.—Salvador Llauradó, secretario.

Núm. 1263.

ALCALDIA POPULAR  
de Cornudella.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, estará de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo podrán hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego á los señores alcaldes de Ulldemolins, Poboleda, Reus, Torroja, Tarragona, Barcelona, Porrera y Santa Coloma de Queralt, hagan público en sus localidades el contenido de este anuncio, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Cornudella 1.º de julio de 1873.—El alcalde, Miguel Aragónés.

Num. 1264.

ALCALDIA POPULAR  
de Argentera.

Se hace saber á los vecinos y terratenientes de este pueblo, que hallándose confeccionado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1873 á 1874, estará expuesto en la secretaria del ayuntamiento que presido, los dias marcados por la ley; en donde podrán acudir los interesados para examinarlo, y presentar las reclamaciones que juzguen por convenientes si se consideran gravados injustamente: finido el tiempo designado por la ley, no se admitirá reclamacion de ninguna clase.

Argentera 1.º de julio de 1878.—El alcalde, Juan Aragonés.

Núm. 1265.

Don Juan Maseras y Bargalló, alcalde popular de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de hacer las reclamaciones que los contribuyentes se crean en derecho, advirtiéndole que pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. alcaldes de Reus, Tarragona, Cambrils, Montbrío, Riude-

cañas, Collejou, Praldip, Vilanova, Tivisa, Vandellós, Llaberia, Pradell, Riudoms, Maspujols, Vilaplana y Botarell, lo hagan público en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta.

Montroig, 2 julio 1873.—Juan Maseras.

Núm. 1266.

ALCALDIA POPULAR  
de Santa Bárbara.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el presente año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que les conengan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de Tortosa, Roquetas, Masdenverge, Freginals, Amposta, Galera y Godall, lo hagan público en sus localidades al objeto que sus vecinos terratenientes de esta no aleguen ignorancia.

Santa Bárbara 2 julio de 1873.—El Alcalde, José Polo.

Núm. 1267.

ALCALDIA POPULAR  
de Alcanar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por espacio de nueve dias contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar las reclamaciones que se crean justas, pasados los cuales no serán atendidos.

Ruego á los Sres. alcaldes de Amposta, San Carlos, Tortosa y Uldecona lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta villa.

Alcanar 2 julio de 1873.—El alcalde, Federico Reverter.

Núm. 1268.

ALCALDIA POPULAR  
de Vilaplana.

Terminando el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto al público en la secretaria del ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes,

advirtiéndole que trascurrido el mismo, no serán atendidos.

Vilaplana 3 de julio de 1873.—El alcalde, Francisco Mariné.

Núm. 1269.

ALCALDIA POPULAR  
de Creixell.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1873 á 1874, estará de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad por espacio de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho período puedan producir su reclamacion los interesados, en uso de las facultades que les concede la ley, las que serán atendidas si resultan justas.

Ruego á los Sres. alcaldes de los pueblos de la Nou, Pobla de Montornés, Riera, Roda, Vendrell, Torredembarra, Barcelona, Villanueva y Geltrú y Vilafranca, lo hagan público, para que llegue á conocimiento de sus vecinos, terratenientes de esta.

Creixell 3 de julio de 1873.—El alcalde, José Reverté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1270.

En nombre de la Nacion: El Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa.

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre disparo de un arma de fuego á Pedro Ribas contra José Cugat y Ruana (a) Pura, cuyas señas son: edad 18 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, barba poca, cara afable y color sano; se cita, llama y emplaza á dicho José Cugat, vecino de Fatarella, que fué escarcelado por los carlistas que invadieron esta ciudad el dia siete de enero último para que dentro de ocho dias comparezca á este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; y se encarga á las autoridades y dependientes de la policia judicial que procuren la busca, captura y conduccion á mi disposicion de dicho sujeto.

Dado en Gandesa á catorce de junio de mil ochocientos setenta y tres.

—Pedro de Salazar.—Por su disposicion, José Pascual.

Núm. 1271.

En nombre de la Nacion: Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente prevengo á las Autoridades y sus agentes procedan á la captura y traslacion á las cárceles de esta ciudad de cuatro sujetos que llevaban cachuchas, y uno de ellos tapabocas, los cuales se presentaron en treinta del finido mayo en la casa de campo conocida por Rel del término de Gurb, y se cita, llama y emplaza á tales sujetos para que se presenten en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo en dicha casa de Rel.

Vich veinte y siete de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Subirana.—Rio Mas, Escribano.

Señas de los objetos robados.

Dos pañuelos de pita, uno color blanco y otro color canela, de grandes dimensiones.

Núm. 1272.

En nombre de la Nacion: El juez de primero instancia de la ciudad de Gandesa.

En el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones y sucesiva muerte, se cita, llama y emplaza á Carlos Bel y Boquera, vecino de Arnés, de cuya villa desapareció el dia veinticuatro de los corrientes, para que dentro el término de ocho dias comparezca á este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; encargándose á las autoridades y dependientes de la policia judicial que procuren la busca, captura y conduccion á mi disposicion de dicho sugeto: cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, viste calzon corto, calce-ton blanco, alpargata á lo miñon, blusa y faja, pañuelo á la cabeza, de oficio quincallero.

Dado en Gandesa á treinta junio de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro de Salazar.—P. S. D. José Pascual.

ADVERTENCIA.

Encargados los Sres. Puigrubí y Arís de la impresion y circulacion de este periódico oficial durante el año económico de 1873 á 1874, se pone en conocimiento del público á fin de que los actuales señores suscritores y cuantas personas deseen recibirle, se sirvan pasar nota de su nombre y domicilio á la imprenta de los espresados, calle de la Union, número 9.

Asi mismo se suplica á las personas que tengan derecho á recibir el BOLETIN OFICIAL y no haya llegado á su poder, se sirvan pasar oportuno aviso á la espresada imprenta.